



**DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
PARA LA IMPARTICIÓN DE TRES ACCIONES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA  
INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD**

29 de octubre de 2024

Exp. CM\_52\_2024

**ANTECEDENTES**

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

La FEMP, desde los primeros Acuerdos de Formación para el Empleo es promotora de Planes de Formación Interadministrativos para la capacitación de empleados públicos locales. El Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante, INAP) y la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), en fecha de 26 de mayo de 2014, suscribieron un Convenio marco de colaboración con el objeto de ejecutar y desarrollar cuantas acciones o actividades fueran determinadas como beneficiosas para ambas partes, en particular, la regulación del procedimiento de concesión de los fondos para la FEMP, que están definidos en el artículo 20 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante, AFEDAP), publicado mediante la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE 21 de octubre 2013). La Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas acordó, en su reunión de 9 de marzo de 2018, aprobar la modificación del anterior Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005), de conformidad con el procedimiento previsto en su disposición adicional sexta. Los mencionados fondos son asignados cada año por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante, Comisión General), a la que hace referencia el artículo 16 del AFEDAP.

La Comisión General, en su sesión de 5 de abril de 2024, adoptó el Acuerdo para la Gestión de Fondos de Formación en las Administraciones Públicas (en adelante, Acuerdo) en el cual se indica que, por la prórroga para el ejercicio 2024 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, la cantidad a transferir al INAP por parte del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas asciende a 75.504.780 euros.

En el apartado 1.3.c) del Acuerdo, se establece que el importe para planes de formación en la Administración local asciende a 13.710.290 euros. De dicho importe, 548.410 euros



(equivalente al 4% del total), serán destinados a la financiación del plan de formación promovido por la FEMP y le serán transferidos mediante subvención nominativa.

El 18 de marzo de 2024 la FEMP presentó ante el INAP una solicitud para su Plan de Formación por la cantidad de 594.940 €. Posteriormente, el 10 de junio de 2024 la FEMP presentó ante el INAP la adaptación de su Plan Interadministrativo de formación por el importe asignado en el referido Acuerdo. Finalmente, mediante el Real Decreto 965/2024, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias en el marco del Acuerdo sobre Fondos de Formación para el Empleo de las administraciones públicas, se le concedió a la FEMP la cantidad de 548.410 euros. Así mismo, el Plan fue aprobado por la Comisión Permanente de la Comisión General de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas en su reunión del 26 de septiembre de 2024.

Dentro del Plan resultado de esta modificación se incluyen las siguientes acciones formativas en modalidad mixta presencial y a distancia:

- **Acción formativa número 55: Ruta hacia la diversidad: estrategias para erradicar racismo y xenofobia en la intervención social**
- **Acción formativa número 56: Formación en mediación intercultural**
- **Acción formativa número 60: Seguridad inclusiva**

Con estos antecedentes, la FEMP pone en marcha el presente procedimiento de adjudicación con el objetivo de contratar la impartición de tres acciones formativas en el ámbito de la inclusión y la diversidad.

## 1.- OBJETO

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte del adjudicatario, de los servicios para la impartición de tres acciones formativas en el ámbito de la inclusión y la diversidad, con una duración mínima de 16 horas cada una de ellas y destinadas a un mínimo de 25 participantes cada una de ellas en modalidad e-learning.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

Cada curso se certifica por 16 horas.

## 2. – ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar por el adjudicatario serán:

- Puesta a disposición de la FEMP de los materiales correspondientes a los contenidos.
- Contratación y coordinación del profesorado, así como todos los gastos asociados a su participación.
- La tutoría y resolución de dudas de los participantes.

- El seguimiento de la participación de los participantes incluyendo las acciones necesarias para garantizar su mantenimiento en el curso y la realización de las tareas.
- Corrección de los ejercicios de evaluación y retroalimentación a los participantes.
- Redacción de informes de finalización, seguimiento y evaluación de las acciones formativas.
- Implementación de un formulario de evaluación de aprendizajes en base al cuestionario de evaluación de satisfacción de la FEMP en formato electrónico y entrega de los resultados del mismo tabulados para su explotación.
- Coordinación y gestión de todas las cuestiones relativas al desarrollo de las sesiones:
  - o Preparación de los medios digitales y materiales para los asistentes.
  - o Puesta a disposición de la plataforma de formación online.
  - o Control del registro de participación de los asistentes.

Los contenidos formativos mínimos a impartir en las diversas acciones formativas serán los siguientes:

**Acción formativa número 55: Ruta hacia la diversidad: estrategias para erradicar racismo y xenofobia en la intervención social**

- Análisis del impacto del racismo y la xenofobia en contextos locales y provinciales.
- Desarrollo de estrategias prácticas para intervenir en situaciones de discriminación cultural a nivel municipal y provincial.
- Enfoque en estrategias innovadoras adaptadas a la diversidad de las comunidades.
- Fortalecimiento del liderazgo para promover la igualdad y la diversidad en la intervención social.
- Intercambio de buenas prácticas entre municipios y provincias, basadas en experiencias exitosas.
- Integración de las estrategias aprendidas en políticas y programas locales.

**Acción formativa número 56: Formación en mediación intercultural**

- Definición y beneficios de la mediación intercultural.
- Impacto de las diferencias culturales y herramientas para la comprensión.
- Identificación y resolución de conflictos culturales en entornos municipales.
- Desarrollo de liderazgo inclusivo y políticas locales inclusivas.
- Fomento de la participación ciudadana diversa en la toma de decisiones.
- Análisis de buenas prácticas y estudios de caso en mediación intercultural.
- Simulaciones y ejercicios prácticos aplicados a escenarios municipales.
- Integración y evaluación de estrategias en políticas municipales.

**Acción formativa número 60: Seguridad inclusiva**

- Definición y efectos del racismo y la xenofobia en la seguridad.
- Problemáticas en comunidades multiculturales y análisis de casos.
- Políticas de no discriminación y estrategias inclusivas en operativos.
- Comunicación intercultural y construcción de confianza.
- Casos de éxito en seguridad inclusiva.

- Simulacros y ejercicios prácticos para aplicar técnicas inclusivas.
- Empoderamiento de líderes y promoción de una cultura organizacional inclusiva.
- Integración de seguridad inclusiva en planes y políticas locales.

### **3.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato estará en vigor desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha esta última en la que como máximo deberán estar ejecutadas todas las prestaciones objeto del contrato.

Las fechas de celebración de cada una de las acciones formativas, se determinará por la FEMP, debiéndose comunicar a la contratista con una antelación mínima de una semana.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo de ejecución la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

### **4.- REQUISITOS DE PERSONAL**

Para la realización de las prestaciones objeto del contrato el adjudicatario deberá aportar profesionales con la formación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

Se presentarán referencias curriculares de los integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

El adjudicatario deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (Director/a de Proyecto).

### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €), IVA no incluido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

Se desestimarán las ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación o inferior en más de un 20% a la media de los importes de todas las ofertas presentadas.

**6.- PAGO DEL PRECIO.**

El pago del precio del contrato se hará a la finalización de la vigencia del contrato, previa recepción de los trabajos y verificación por parte de la persona designada por la FEMP como responsable del contrato de su calidad y a plena satisfacción de este.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por la persona designada por la FEMP como responsable del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo que el responsable del contrato comunique al adjudicatario, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reparos a los trabajos/productos facturados. En este caso, el plazo de los treinta (30) días comenzará a contar a partir del siguiente al que el responsable del contrato dé su conformidad a la subsanación de los reparos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el contratista.

**7- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Documento y en la oferta que presente.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades al contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

**8.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES**

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar con el Sector Público.

**9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Las ofertas se presentarán en castellano y constará al menos de los siguientes contenidos:

- Datos identificativos persona física o jurídica que presenta la oferta. En caso de persona jurídica, además, datos identificativos de su representante y de la persona de contacto.

- Descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar
- Programa de trabajo.
- Equipo de trabajo (organigrama, formación, experiencia y tareas asignadas).
- Oferta económica por edición de la acción formativa, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA.

La oferta no podrá tener una extensión superior a diez (10) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

#### **10.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.